



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

27 SEP 1996

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1598, el texto que a continuación se transcribe :

ARTICULO 1º.- Las industrias y/o comercios generadores de residuos que utilicen los servicios que el Municipio brinda en el Relleno Sanitario para su deposición final, deberán a partir de la presente, entregar los mismos a los transportistas debidamente enfardados, empaquetados o en atados, de forma tal que efectivamente se evite su dispersión a lo largo del trayecto hacia el destino final".-

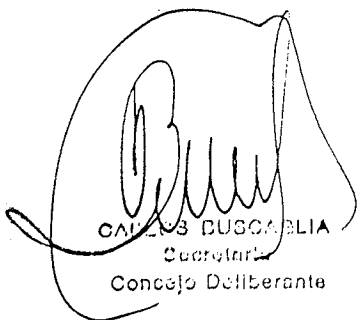
ARTICULO 2º.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 1646.-

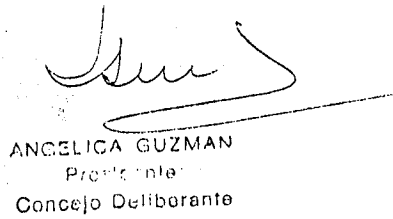
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, pase al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

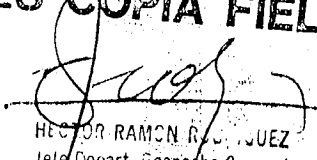
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1669/96


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/09/96




CATALINA DUSCABLIA
Secretaria
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidenta
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON R. JUEZ
Jefe Depart. Despacho General
C. D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA JIMENEZ
A/C de la Dirección

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 SEP 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 11 de Septiembre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se incorpora como Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº1598, el texto que a continuación se transcribe: "ARTICULO 19.- Las industrias y/o comercios generadores de residuos que utilicen los servicios que el Municipio brinda en el Relleno Sanitario para su deposición final, deberán a partir de la presente, entregar los mismos a los transportistas debidamente enfardados, empaquetados o en atados, de forma tal que efectivamente se evite su dispersión a lo largo del trayecto hacia el destino final.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1669 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se incorpora como Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº1598, el texto que a continuación se transcribe: "ARTICULO 19.- Las industrias y/o comercios generadores de residuos que utilicen los servicios que el Municipio brinda en el

///...2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ
A/C de la Dirección

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Relleno Sanitario para su deposición final, deberán a partir de la presente, entregar los mismos a los transportistas debidamente enfardados, empaquetados o en atados, de forma tal que efectivamente se evite su dispersión a lo largo del trayecto hacia el destino final.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1340 ^{CT CT} /96.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SUSANA GOMEZ
A/C de la Dirección

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Arq. DANIEL R. MARQUEZ
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia